



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT 891.180.084-2

ACUERDO No. 079 DE 2010

(30 de noviembre)

“Por medio del cual se crea y organiza la Emisora Institucional Radio Universidad Surcolombiana 89.7 F.M.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA,
en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el numeral 3 del Artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, le corresponde al Consejo Superior Universitario expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 24 del Acuerdo 075 de 7 de diciembre de 1994, Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, es función del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de esta Casa de Estudios;

Que la proyección social es una de las funciones sustantivas de la Universidad. A través de la proyección social, se extienden los resultados de ejercicios académicos y se genera un impacto en la sociedad al contribuir en la solución de problemas de las comunidades en las que la Universidad hace presencia;

Que la Universidad Surcolombiana es una Institución de Educación Superior fundamental en la formación de profesionales para el desarrollo regional, lo cual, permite que la Institución genere información de manera constante que se hace necesario difundir por los medios masivos de comunicación escritos, hablados e irradiados locales;

Que la radio es el medio de comunicación más popular, de mayor cobertura geográfica y bajo costo de producción, edición y emisión, más que percibirse como una propuesta mediática y de entretenimiento, la radio constituye una posibilidad de educación y democratización de los procesos y conflictos sociales y culturales;



Que es misión de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas construir conocimiento sobre los procesos socioculturales y en particular los de la región Surcolombiana, e investigar problemas relevantes de la región con miras a generar alternativas creadoras para su desarrollo integral;

Que mediante resolución N° 002503 de 06 de octubre de 2006, el Ministerio de Comunicaciones, (en la actualidad Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), OTORGÓ a la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, licencia para prestar en GESTIÓN DIRECTA el servicio de radiodifusión sonora en FRECUENCIA MODULADA (F.M.) a través de una estación CLASE C de cubrimiento zonal restringido, con orientación de la programación de INTERÉS PÚBLICO, en la Ciudad de NEIVA, Departamento del HUILA, por el término de diez (10) años;

Que mediante resolución N° 000261 de 19 de Marzo de 2010, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, APROBÓ el ESTUDIO TÉCNICO a la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, proveedor del servicio de radiodifusión sonora en FRECUENCIA MODULADA (F.M.), a través de una estación CLASE C, de cubrimiento zonal restringido, con orientación de la programación de INTERÉS PÚBLICO, en la Ciudad de NEIVA, Departamento del HUILA;

Que dentro del Plan de Mejoramiento, con miras a la renovación de la acreditación, el Programa de Comunicación Social incluyó la creación de una estación radial en óptimas condiciones que produzca y emita piezas radiofónicas, con el fin de fortalecer los procesos con miras a la formación de comunicadores sociales-periodistas y mejorar la relación comunicativa al interior de la Universidad y que entre la Institución y las comunidades locales exista una comunicación fluida;

Que desde la emisora institucional se establecerá una comunicación permanente y fluida con el entorno, entendiendo por entorno la sociedad regional, y desde la emisora se promoverá la educación y la formación ética, ciudadana y política de las audiencias;



Que el Consejo Superior Universitario, en sesión de la fecha aprobó crear y organizar la Emisora Institucional Radio Universidad Surcolombiana 89.7 F.M.;

En mérito de lo expuesto,

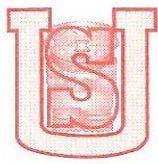
ACUERDA:

Artículo 1º Crear y organizar la Emisora Institucional Radio Universidad Surcolombiana 89.7 F.M., como Centro de Formación y Practicas Educativas adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

Artículo 2º Objetivo. El objetivo de la Emisora Institucional será acompañar los procesos académicos de investigación, docencia y proyección social, tendientes a generar nuevas narrativas sonoras sobre los procesos y conflictos socioculturales en la región Surcolombiana, a través de la radio, que ayuden a restituir los tejidos comunicativos

Artículo 3º Son competencias de la Emisora Institucional:

- a)- Responder por las fases de pre-producción, producción, post-producción y emisión de piezas radiofónicas en los formatos de crónicas, reportajes, perfiles, entrevistas, conversatorios, mesas redondas, paneles, debates y programas musicales.
- b)- Acompañar los procesos académicos, de investigación, docencia y proyección social de las Facultades y programas de la Universidad, recuperando memoria sonora de las distintas actividades propias de la Institución Educativa.
- c)- Garantizar la emisión de piezas radiofónicas con temas propios de la cultura universitaria.
- d)- Capacitar en temas de radio universitaria y producción radiofónica a cada una de las Facultades, pregrados, unidades administrativas y demás dependencias de la Universidad.
- e)- Establecer contacto y convenios con la Red de Radios Universitarias de



Colombia, que permitan participar y analizar la situación de las radios de interés público en Colombia, y su incidencia en la Emisora Institucional.

f)- Establecer contacto con emisoras irradiadas internacionales, que permita celebrar convenios con el fin de garantizar alianzas estratégicas para la consolidación de la Emisora Institucional.

g) Las demás que tengan relación con los objetivos de la Emisora o que sean necesarios para garantizar su pertinencia en la Comunidad Educativa y la Región.

Artículo 4° De la dirección y Administración. La emisora RADIO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA 89.7 F.M. tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. Centro de Formación y Producción Radiofónica.
2. Un Comité Editorial que será el encargado de materializar la política editorial de la emisora; integrado por:
 - a. El Señor Rector de la Universidad o su delegado, quien lo presidirá.
 - b. Un representante del Consejo Académico.
 - c. El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
 - d. El Jefe de Programa de Comunicación Social y Periodismo.
 - e. El Director de la Emisora Institucional, quien participará con voz y sin voto.
 - f. Uno de los estudiantes que se encuentre realizando práctica en la Emisora, designado por el Coordinador de Práctica.
 - g. Un Representante del Consejo Superior Estudiantil, designado por éste estamento.
 - h. Un Representante elegido por los Empleados Públicos y/o los Trabajadores Oficiales de la Universidad.
 - i. Un Representante de los Egresados de la Universidad Surcolombiana, designado por el señor Rector.

Parágrafo 1: El citado Comité se reunirá ordinariamente una (1) vez por semestre y extraordinariamente siempre por convocatoria del Presidente, de lo cual se levantará un acta.



Artículo 4º Son funciones del Comité Editorial:

- a. Definir la línea editorial, en concordancia con el proyecto comunicativo de la estación radial y la teleología de la Universidad Surcolombiana.
- b. Garantizar el cumplimiento de la legislación nacional sobre radio de interés público, y la misión y visión de la Universidad Surcolombiana.
- c. Vigilar que el Director de la emisora universitaria haga cumplir los lineamientos del proyecto comunicativo de la estación radial.
- d. Analizar y evaluar el proyecto comunicativo de la emisora institucional, y hacer las correcciones del caso, si es necesario.
- e. Garantizar que no se aplique ninguna influencia, presión política o administrativa sobre la naturaleza y proyecto comunicativo de la emisora universitaria.
- f. Garantizar el cumplimiento del Manual de Estilo aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 5. El Director de la Emisora RADIO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA 89.7 F.M., será un profesor de tiempo completo de la Universidad Surcolombiana, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y/o Programa de Comunicación Social y Periodismo, con experiencia en producción radiofónica: Para el desempeño de estas funciones y cumpliendo con lo reglamentado en el acuerdo 020 del 2005, el tiempo de dedicación del director será reconocido como descarga académica por la Universidad. El cual estará encargado del correcto funcionamiento administrativo y académico de la emisora.

Artículo 6º Se delega en el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas analizar y definir políticas generales de la Emisora Institucional, sus reglamentos específicos, los planes, necesidades de funcionamiento y prioridades de inversión y demás aspectos relevantes que ponga a su consideración el Director de la estación radial.



Artículo 7º En virtud de la administración de planta global de la Universidad, el nominador podrá trasladar funcionarios del nivel profesional, técnico o asistencial a cumplir funciones en la Emisora Institucional adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

Mientras se define la necesidad de vincular permanentemente servidores públicos que cumplan funciones en el Centro de Formación y Prácticas Educativas, para el cumplimiento de los objetivos y fines del Centro, que se adscribe a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, se podrá contratar personal de servicios y servicios profesionales definiendo en los contratos las obligaciones que dicho personal desarrollará a favor de la Universidad en la Emisora Institucional.

Parágrafo 1. La creación de la Emisora RADIO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA 89.7 F.M. como Centro de Formación y Prácticas Educativas adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, no implica creación de nuevos cargos en la planta de cargos administrativos de la Universidad Surcolombiana

Parágrafo 2. La cancelación de los servicios prestados del personal de la emisora dependerá del presupuesto general de funcionamiento de la Universidad Surcolombiana.

Parágrafo 3. Los practicantes profesionales de la emisora serán estudiantes de los pregrados en Comunicación Social y Periodismo, Ingeniería Electrónica, Administración de Empresas, Derecho, Educación Artística y demás áreas afines, siempre y cuando el Director de la estación radial así lo requiera.

Parágrafo 4. Cada pregrado designará practicantes profesionales necesarios, para el apoyo del funcionamiento de la emisora universitaria.

Artículo 8º. Los programas que se emitan a través de la emisora RADIO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA 89.7 F.M., deberán contribuir a elevar el nivel educativo y cultural de los habitantes del territorio colombiano, además, a difundir los valores cívicos de la comunidad.



Artículo 9° La elaboración de los contenidos de la programación y su posterior evaluación legal, tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los artículos 2° (hacer buen uso del idioma castellano) y 5° de la Ley 74 de 1966, los artículos 67 y 70 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 10° La Emisora de la Universidad Surcolombiana será imparcial en los asuntos políticos, debido a que no representa una línea de pensamiento particular sino que es un espacio democrático para el debate racional de ideas.

Artículo 11° La Emisora de la Universidad Surcolombiana, como Centro de Formación y Prácticas Educativas adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, propenderá la inclusión de todos los sectores que hacen parte de la Comunidad Educativa.

Artículo 12° El Centro de Formación y Producción Radiofónica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, apoyará labores de preproducción, producción, postproducción y emisión radial, que se utilizarán en la RADIO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA 89.7 F.M.

Artículo 13° La Emisora Institucional garantizará la creación del archivo sonoro, basada en su propia realización.

Artículo 14° Las piezas radiofónicas realizadas y emitidas en la Emisora Institucional, serán usadas con fines educativos.

Artículo 15° El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Neiva, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).


JOSÉ LUIS CASTELLANOS CHAVEZ
Presidente


JUAN PABLO BARBOSA OTÁLORA
Secretario General